

311020



La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 25 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el presente ACUERDO basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 15 de mayo de 2018, tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo expediente de solicitud de reconstrucción de edificio destinado a la guarda y manejo de jirafas, en suelo no urbanizable del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en el término municipal de Penagos, promovido por CANTUR S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

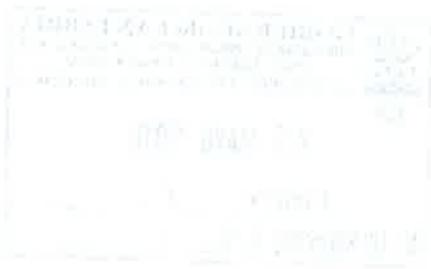
Primero.- El expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose cumplido los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de abril de 2018, al objeto de someterlo al trámite de información pública, sin que se presentaran alegaciones, contando con informe del Ayuntamiento.

Segundo.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- El objeto de la solicitud es la reconstrucción del edificio destinado a la guarda de jirafas sito en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

El informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General señala que el edificio proyectado que se pretende, en la misma ubicación y en un tamaño de planta y volumen muy similar al preexistente, plantea mejoras sustanciales en las características tanto funcionales como de seguridad.

Se trata de una construcción en una sola planta, que no requiere movimiento de tierras, y ajustada a los parámetros de diseño exigidos por las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) y por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.



Constan en el expediente informes favorables de la Dirección General de Cultura de 4 de mayo de 2018; Dirección General del Medio Natural de 7 de mayo de 2018 y de la Dirección General de Medio Ambiente de 17 de abril de 2018, teniendo encaje la propuesta en los apartados d, g y e) del artículo 112.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Normas Urbanísticas Regionales y demás legislación aplicable, se acuerda

AUTORIZAR la solicitud de reconstrucción de edificio destinado a la guarda y manejo de jirafas, en suelo no urbanizable del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en el término municipal de Penagos, promovido por CANTUR S.A, en base a las consideraciones anteriores.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de la legislación vigente y de la obtención de las demás autorizaciones preceptivas de conformidad con la Ley aplicable, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la citada Ley, “las autorizaciones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo tendrán una vigencia de un año durante el cual deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal”.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 25 de mayo de 2018

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Fdo.: J. EMILIO MISAS MARTÍNEZ



CANTUR S.A